Dictamen de la U.O.C.

San Lorenzo, 11 de mayo de 2015

Visto el expediente caratulado: "INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" CONVOCADO POR LA FACULTAD POLITECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ID. 289326.

La Notificación DNCP Nº 4.220/2015, Mesa de Entrada Nº 4478 del 14 de abril de 2015, sobre "APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO..." dictada por Resolución DNCP Nº 928/15, A.I. Nº 360/15; firmada por Abg. María Victoria Morinigo, Dirección Jurídica – DNCP, Abg. Santiago Jure Domaniczky Director Nacional - DNCP.-

La Denuncia presentada sobre la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Ítem 2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36), inciso (b) Experiencia y Capacidad Técnica, punto 2, donde SE SOLICITA:

> ***"Presentar Constancia de buen desempeño, original o copia autenticada, expedida por un mínimo de 2 empresas que certifiquen la conformidad y desempeño satisfactorio de provisiones anteriores en el rubro objeto de la presente licitación:***
>
> ***En caso de que el oferente haya proveído Equipos informáticos, una de las Constancias solicitadas en este inciso, deberá corresponder a la Facultad Politécnica, a fin de comprobar el cumplimiento satisfactorio del contrato firmado con la institución"***

Que por medio de Nota DEC Nº 363/2015, Expediente 4087 del 23 de abril de 2015, se ha presentado los antecedentes correspondientes al llamado y manifestado el informe técnico-administrativo que hacen a nuestro derecho, sobre el punto investigado.

Que por Resolución del Decano de la Facultad Politécnica Nº 290/2015, se ha resuelto la SUSPENSIÓN por prudencia administrativa del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2015 para la "Adquisición de Equipos Informáticos", convocada por la Facultad Politécnica ID 289326, hasta tanto se resuelva el proceso de investigación de oficio.

La Notificación DNCP Nº 4.766/2015, Mesa de Entrada Nº 4832 del 07 de mayo de 2015, sobre Resolución DNCP Nº 1111/2015 por la cual se resolvió: "DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO..."; firmada por Abg. María Victoria Morinigo, Dirección Jurídica – DNCP, Abg. Santiago Jure Domaniczky Director Nacional - DNCP.-

Que la Resolución DNCP Nº 1111/2015 resuelve, entre otros puntos: "... DECLARAR LA NULIDAD, del Acto de Apertura de Ofertas celebrado en fecha 07 de abril de 2015, siendo las 09:30 hs., en el local de la Facultad Politécnica, en el marco del presente llamado y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES...", "... ORDENAR LA REFORMULACION, del Pliego de Bases y Condiciones..." "... INTIMAR, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, la ADENDA correspondiente conforme la reformulación ordenada, a los efectos de la modificación del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas..."

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas en fecha 07 de abril de 2015 a las 09:30 hs.; recibido la notificación de investigación en fecha 14 de abril y encontrándose la misma en la ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, se recomienda la CANCELACIÓN DEL LLAMADO, ya que a nuestro criterio, la misma no puede RETROTRAERSE a la etapa de ELABORACION DE PLIEGO y ADENDARLO sino que debe ser realizado un nuevo llamado.

Por lo tanto, amparados en el Artículo 31º de la Ley 2051/03 que expresa: *"... Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera*

ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."; esta Unidad Operativa de Contratación, solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la CANCELACIÓN DEL LLAMADO, salvo mejor parecer.

Tec. Delia Raquel Abreu
RESPONSABLE – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD POLITECNICA
1979
U.O.C.